



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 2998/2022**

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 26 de agosto de 2022.

VISTO: El Expediente N° 3607/2022, caratulado: “SECRETARÍA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA S/ AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú suscribieron un Convenio tendiente a garantizar la seguridad alimentaria de personal que se encuentra en situación de vulnerabilidad social.

Que dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos del “Plan Nacional de Seguridad Alimentaria” y en adecuación a los términos del “Plan Nacional Argentina contra el Hambre”, motivo por el cual, en función de las disposiciones legales vigentes que regulan los mismos se ha concedido a esta Municipalidad un subsidio no reintegrable de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 6.720.000,00), sujeto a rendición de cuentas.

Que esta Municipalidad se ha comprometido a invertir la suma de referencia en la adquisición de Alimentos Secos y Frescos para cubrir las Prestaciones Alimentarias de personas en situación de vulnerabilidad social, mediante la entrega de DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) módulos alimentarios a personas/familias en situación de vulnerabilidad durante un período de SEIS (6) meses.

Que en fecha 16/08/2022 se ha recibido en la cuenta corriente número 28800302/57 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Gualeguaychú, la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 6.720.000,00) la transferencia comprometida por la Secretaría de Inclusión Social, y que en fecha 19/08/2022, mediante DIN N° 1896/22 se ha procedido a registrar el ingreso de dicho subsidio.

Que en atención a la urgencia de realizar prontamente la inversión de los fondos afectados en cuestión, para poder satisfacer la atención de las necesidades por la situación de vulnerabilidad de personas y/o familias, y que no se encontraba previsto tal recurso y gastos en el Presupuesto vigente para el ejercicio fiscal año 2022, resulta aconsejable realizar la ampliación del mismo por el mencionado importe, mediante Decreto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027 y modificatoria,

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ  
AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- INCREMENTASE**, conforme al Convenio suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social de la Nación y esta Municipalidad, el Cálculo de Recurso del Presupuesto General del año 2022, fijado por Ordenanza N° 12.589/2021 y sus modificatorias, en la Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; rubro: 17.2.01.19 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; Dependencia: Dirección de Desarrollo Social; en la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 6.720.000,00).

**ARTÍCULO 2º.- INCREMENTASE**, conforme al Convenio suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social de la Nación y esta Municipalidad, el Presupuesto de Gastos del año 2022, fijado



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2998/2022**

por Ordenanza N° 12.589/2021 y modificatorias, en la Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: Dirección de Desarrollo Social; Unidad Ejecutora: Cond. Ejec. Dir. Desarrollo Social; Fuente de financiación: 133 De Origen nacional; Categoría Programática: 25.39.00 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; Partida: 2.1.1.0 Bienes de Consumo: Alimentos para Personas.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a incorporar al Presupuesto vigente los incrementos dispuestos en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*